

Viernes, 11 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Creación Junta Gobierno Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Zorita, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2.023, a la vista de la propuesta hecha por Resolución de Alcaldía n.º 234/2.023, de 26 de Junio de 2.023, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º) Acordar la creación de la Junta de Gobierno Local, que estará presidida por esta Alcaldía, y estará integrada por tres concejales/as, numero de concejales/as no superior al tercio del numero legal de los que integran la Corporación.

2º) En caso de que el Pleno acuerde su creación, nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zorita a los siguientes miembros de la Corporación Local:

1º.- Juan Carlos Rios Muriel

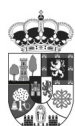
2º.- Sara González Gonzalez

3º.- Pascual Jesus Morales Mateos

3º) La Junta de Gobierno Local celebrara sesión ordinaria una vez al mes como mínimo, y las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter sean convocadas por el Alcalde.

4º) La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:



Viernes, 11 de agosto de 2023

a.- La autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de gastos dentro de los límites de la competencia del Alcalde, así como la aprobación de relación de facturas, salvo los gastos ordinarios y los relativos a atenciones urgentes.

b.- Otorgar licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

- Las demás que expresamente le atribuyan el Alcalde, la Legislación Estatal y Autonómica.

5º) Notificar personalmente la presente resolución a los/as designados/as, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://zorita.sedelectronica.es>

Zorita, 8 de agosto de 2023

Jerónimo Ruíz Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE

